



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1986

II Legislatura

Núm. 400

COMISION DE ASUNTOS EXTERIORES

PRESIDENTE: DON MANUEL MEDINA ORTEGA

Sesión celebrada el martes, 18 de marzo de 1986

Orden del día:

- Dictamen sobre Acuerdo entre el Reino de España y el Gobierno de la República de Angola en el dominio de la pesca marítima.
- Dictamen sobre Acuerdo de cooperación entre el Gobierno de la República de Guinea Bissau y el Gobierno de España en materia de pesca marítima.

Se abre la sesión a la una y treinta minutos de la tarde.

DICTAMEN SOBRE ACUERDO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE ANGOLA EN EL DOMINIO DE LA PESCA MARITIMA

El señor PRESIDENTE: El orden del día tiene dos puntos, uno dictamen sobre Acuerdo entre el Reino de España y el Gobierno de la República de Angola en el dominio

de la pesca marítima. A este dictamen no se ha presentado ninguna enmienda y, por tanto, como viene ya siendo práctica usual en esta Comisión, se podría proponer su aprobación por asentimiento. ¿Hay alguna objeción? *(Pausa.)* Si no la hay, se aprueba por asentimiento.

Para explicación de voto han pedido la palabra los señores Martínez, Squella y Mardones. *(El señor Martínez, don Miguel Angel, pide la palabra.)* Diga, señor Martínez.

El señor MARTINEZ MARTINEZ (don Miguel Angel):

Señor Presidente, querría hacer una intervención para los dos acuerdos, si no hay inconveniente.

El señor PRESIDENTE: Entonces se podría pasar al segundo dictamen. *(El señor Squella pide la palabra.)*

El señor Squella tiene la palabra.

El señor SQUELLA MARTORELL: Señor Presidente, son temas que en todo afectan a la pesca, pero hay particularidades de uno y otro en cuanto a procedimiento y tramitación administrativa. Yo sería partidario de tratar cada uno por separado, pero está la mayoría. *(El señor GUERRERO GUERRERO: Por única vez la mayoría somos nosotros.)*

El señor PRESIDENTE: El señor Squella propone que se dé un turno de explicación de voto con respecto a este primer convenio. Simplemente se puede hacer la explicación de voto y luego se puede dar un turno complementario.

Para explicación de voto, tiene la palabra en primer lugar, el señor Mardones.

El señor MARDONES SEVILLA: Perdón, señor Presidente, no había seguido la explicación. ¿Se van a hacer como propone el señor Martínez, conjuntamente las explicaciones de voto o separadamente?

El señor PRESIDENTE: A petición del señor Squella, se hará la explicación de voto por separado.

El señor MARTINEZ MARTINEZ (don Miguel Angel): Señor Presidente...

El señor PRESIDENTE: El señor Martínez tiene la palabra.

El señor MARTINEZ MARTINEZ (don Miguel Angel): Señor Presidente, yo acepto que el señor Squella quiera hacer dos intervenciones. Yo no he pedido permiso, sino que he notificado que voy a hacer una sola intervención, al término del segundo convenio, en la que me referiré a los dos.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo. Entonces, con respecto al primer convenio...

El señor MARDONES SEVILLA: Señor Presidente, con su venia, haré lo mismo que el portavoz socialista, señor Martínez. En el segundo convenio, por razones de identidad, tendré una intervención para los dos en la explicación de voto.

El señor PRESIDENTE: Señor Squella, ¿insiste usted en hacer dos turnos o puede utilizar la explicación de voto, refiriéndose a ambos convenios?

El señor SQUELLA MARTORELL: Haré un solo turno, con una diferenciación en cada uno de los acuerdos.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo. En consecuencia se cambia de nuevo el procedimiento y habrá una explicación de voto después de aprobar el segundo dictamen.

DICTAMEN SOBRE ACUERDO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE GUINEA BISSAU Y EL GOBIERNO DE ESPAÑA EN MATERIA DE PESCA MARITIMA

El señor PRESIDENTE: El punto número 2 es el dictamen sobre Acuerdo de cooperación entre el Gobierno de la República de Guinea Bissau y el Gobierno de España en materia de pesca marítima. También, al no haber enmienda, se podría aprobar por asentimiento. ¿Es así? *(Pausa.)* Se aprueba por asentimiento.

Para explicación de voto con respecto a los dos convenios tiene la palabra el señor Mardones.

El señor MARDONES SEVILLA: Muchas gracias, señor Presidente, son dos convenios que resultan en primer lugar de un interés positivo en la tradicional política pesquera española relacionada con la firma de los convenios bilaterales para la optimización de las posibilidades de utilización de la flota pesquera española de altura y costera dentro de lo que llamaríamos una explotación racional de recursos y una prestación de asistencia técnica; acuerdos que contemplan estas dos variantes: por un lado, lo que es cuestión económica extractiva de los recursos pesqueros en bancos exteriores y, por otro lado, la asistencia técnica, dado el alto nivel de desarrollo científico-tecnológico que en el ámbito de la pesca y de la ciencia pesquera o haliéutica están caracterizando fundamentalmente a las estructuras de los institutos oceanográficos de nuestra nación. Nos parecen acertados en la línea de garantizar también caladeros pesqueros para que la flota española pueda realizar allí sus actividades económico-extractivas.

Asimismo, desearía señalar el marco geográfico en que se inserta la aplicación de soberanía de estos dos acuerdos tanto con la República de Angola como con la República de Guinea Bissau por las siguientes razones. En primer lugar, porque ambas están comprendidas en la zona pesquera del Atlántico sur, de la cual España es miembro importante, y para nosotros esta similitud de situaciones geográficas para el desarrollo de la pesca es importante. En segundo lugar, porque precisamente estos convenios internacionales permiten una regulación de la pesca en los recursos que actualmente existen en el Atlántico sur y concretamente en las costas occidentales del continente africano. En tercer lugar, porque entiendo —aunque no lo vienen a citar expresamente estos acuerdos como sí otros que se han firmado con la República de Cabo Verde, etcétera, no sé por qué razón, tal vez por más proximidad geográfica— la influencia de asesoramiento y asistencia técnica que el Instituto Oceanográfico radicado en las Islas Canarias puede permitir para los intercambios de expertos, de becarios tanto de la República de Angola como de la República de Guinea Bissau, para todas las

cuestiones relacionadas con la biología marina, pesquera, la dinámica de los bancos de pesca, la repoblación de los cardúmenes, etcétera.

Por tanto, nosotros entendemos que aquí hay unas garantías bastante importantes y, sobre todo, en aquella parte del articulado de los convenios, en que hay una cesión de la cuota de capturas que la asociación de pesquerías de la Comisión Internacional de la Pesca del Atlántico suroriental concede precisamente a muchos de estos países que por sus deficiencias de flota o de técnicos hace una cesión de esta pesca extractiva de la cuota correspondiente al Gobierno español.

Nada más, señor Presidente, con esto justificamos nuestro voto y apoyo afirmativo a estos dos acuerdos.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Mar-dones.

Por el Grupo Popular tiene la palabra el señor Squella.

El señor SQUELLA MARTORELL: Empezaré por el Acuerdo entre el Reino de España y el Gobierno de la República de Angola. Nuestro Grupo quiere hacer unas observaciones sobre este Acuerdo que sustituye al de 1980, del cual es una mera continuación. Por tanto, podemos considerarlo correcto, pero queremos señalar que hay un empeoramiento en las condiciones de este convenio respecto del anterior. En concreto, primero, en el Acuerdo anterior la contrapartida económica era de 150.000 dólares anuales y los armadores estaban obligados a entregar casi dos toneladas de pescado variado por cada tonelada de este género. En el Acuerdo remitido dichas cantidades son de 300.000 dólares y casi dos toneladas y media, habiéndose incrementado, por tanto, notablemente. De cualquier forma los negociadores españoles redujeron las primitivas pretensiones de la parte angoleña que exigían 375.000 dólares y un coeficiente de más de dos toneladas y media de pescado variado por cada tonelada de este género.

Segundo, la brevedad del tiempo de duración del Acuerdo remitido hace que un año sea un período insuficiente e inconveniente, que no se salva con el establecimiento de la prórroga de seis meses, pues, en todo caso, Angola lo podrá denunciar en cualquier momento. Estos son los inconvenientes que vemos en este Acuerdo, pero, de todas maneras, nos parece que lo demás, como ya hemos dicho, es correcto y, por tanto, lo aceptamos.

En lo que se refiere al Acuerdo de cooperación entre el Reino de España y el Gobierno de Guinea Bissau también hemos notado que hay una serie de defectos en cuestión administrativa, ya que en el expediente remitido por el Secretario de Estado para las relaciones con las Cortes y la coordinación legislativa consta que el Acuerdo se envía al Congreso a los efectos del artículo 94.2 de la Constitución, esto es, a los meros efectos de dar cuenta a la Cámara, toda vez que se considera que no es precisa la autorización parlamentaria para obligar al Estado mediante el Acuerdo consultado. Pero no se incluye en el expediente ni el dictamen preceptivo del Consejo de Estado ni el informe de la Intervención General de la Administración del Estado a los efectos de determinar si concurre al-

guna de las circunstancias a que se refiere el artículo 94.1 de la Norma fundamental.

Por ello, nosotros debemos señalar que falta una serie de documentación, que no está completa, por lo que debe solicitarse al amparo del artículo 7.º del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados la remisión, primero, del dictamen del Consejo de Estado evacuado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley Orgánica número 3/80. Segundo, remisión del informe de la Intervención General de la Administración del Estado sobre si el Acuerdo remitido implica gasto público con cargo a los Presupuestos del Estado y, tercero, del informe de la Asesoría Jurídica Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores sobre si el Convenio debe tramitarse con arreglo al artículo 94.1 ó 94.2 de la Constitución.

Por lo demás, no creemos que deban formularse más observaciones, pero si queremos hacer constar que hay una cierta incapacidad de la política exterior española para lograr acuerdos en materia pesquera entre España y otros países, lo que ha tenido que ser salvado en ciertas ocasiones por los propios interesados, que han negociado y llegado a diversos convenios con Estados extranjeros, prescindiendo de las autoridades españolas —caso del Convenio de Mauritania con la Asociación de buques marisqueros.

Por último, también hay que resaltar que en el Ministerio de Asuntos Exteriores no se cumplen las normas dictadas por él mismo, ya que en el caso de este Convenio que se remite no se ha dado cumplimiento a la Orden circular número 3049 del Ministerio de Asuntos Exteriores, de 8 de octubre de 1984, en la que se dispone que todas las unidades administrativas dependientes del Ministerio de Asuntos Exteriores deberán atenerse a las siguientes instrucciones: primero, en los tratados o acuerdos internacionales que se negocien a partir de la fecha —de la fecha de la citada Orden— no podrá hacerse una denominación de nuestro país que no sea la de España o Reino de España, evitando fórmulas como la del Gobierno de España, el Gobierno del Reino de España u otras incorrectas. Resulta algo paradójico que el Ministro de Asuntos Exteriores incumpla sus propias instrucciones, y esto hay que ponerlo de relieve.

Nada más, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Squella. Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Martínez Martínez.

El señor MARTINEZ MARTINEZ (don Miguel Angel): Señor Presidente, para manifestar nuestra satisfacción por la ratificación dada en este momento a la firma de estos dos tratados. Creemos que los dos tratados son importantes, precisamente porque se enmarcan dentro del esfuerzo que el Gobierno viene haciendo en dos líneas, ambas reiteradas como muy importantes por esta Cámara en numerosas oportunidades. Se trata, por una parte, de dar salida, de dar ocupación, dentro de las dificultades que caracterizan al sector, a nuestra flota pesquera, que todos sabemos que es una flota muy sobredimensionada

y, por lo tanto, que necesita cada vez más buscar caladeros que no sean los nuestros propios. Esfuerzos de este tipo han dado resultado no sólo con estos dos convenios suscritos hoy, sino con otros muchos que dan testimonio del esfuerzo que en este tema viene realizándose. Sabemos, por otra parte, que con el esfuerzo del propio Ministerio de Agricultura y Pesca, pero también con el esfuerzo de nuestra representación exterior, se están haciendo tanteos para suscribir convenios parecidos, incluso con países africanos del Océano Índico, y es muy de apreciar el esfuerzo que el sector privado está aportando en esta materia también en prospecciones apoyadas desde la Administración para ver, si efectivamente, aumentando considerablemente la distancia, sigue siendo rentable pescar en los caladeros a los que me acabo de referir.

Por lo tanto, buscamos mantener nuestra capacidad de captura en materia de pesca y creemos que aquí se atiende preferentemente a la flota de Canarias, teniendo en cuenta cuáles son las circunstancias en las que se mueve esta flota, de difícil conversión, digamos, a otros sectores de actividad, y, por lo tanto, nosotros estamos muy satisfechos con la salida que se le da con estos dos convenios.

Por otra parte, yo creo que cumplimos no sólo la aspiración de mantener en plena actividad nuestra flota pesquera, sino otra de las aspiraciones que la Cámara ha venido señalando regularmente, cual es la de hacer un esfuerzo tan grande como sea posible en el terreno de la cooperación. En este terreno ha señalado ya, y ha señalado bien, el señor Mardones que, efectivamente, uno de los aspectos en los que España difícilmente puede ser sustituida es en el sector pesquero. Tenemos una capacidad superior a la que tiene, tecnológicamente hablando, cualquier otro país de nuestro entorno, y, en particular, el esfuerzo de países africanos por recibir apoyo en esta materia y en la formación de los que van a ser sus técnicos en materia de pesca creo que es también una contribución muy importante a esa aspiración que venimos reite-

rando siempre en los debates de Presupuestos, cuando se nos dice que gastamos menos de la parte de presupuesto que todos, en su día, señalamos que aspirábamos a gastar, y yo quiero manifestar que con convenios como los que estamos aprobando aquí, y más concretamente con el segundo, se está también contribuyendo a participar en estos programas de cooperación, con el costo que ello también supone. Efectivamente, supone también negociar en condiciones que no sean leoninas, entendiendo que nuestra aspiración debe estar matizada por la también aspiración de progreso, legítima, que tienen nuestros interlocutores en esta materia.

Por último, quiero señalar, señor Presidente, que en el ámbito de Naciones Unidas, y en particular en el que se refiere a los países africanos y a las dificultades que tienen países que se encuentran en la línea de frente con el régimen racista de Sudafrica, se le da una importancia muy particular, muy destacada, a los convenios que en materia de cooperación técnica puedan hacerse con países como Angola, y me consta que el Convenio que teníamos con Angola y que efectivamente, prorrogamos aquí, que fue un Convenio además firmado por otro Gobierno distinto del actual —por ello me siento tanto más cómodo para poderlo elogiar— fue un Convenio citado en Naciones Unidas como ejemplar, señalando que de esta manera podrían otros países contribuir a apoyar a países que son víctimas de una gran presión por parte del gran vecino sudafricano, condenado reiteradamente, como de todos es sabido, en Naciones Unidas.

Por lo tanto, deseo expresar mi satisfacción y felicitar a todos por la manera unánime en que han sido aprobados estos dos convenios, así como reiterar una vez más el apoyo del Grupo Socialista a la firma de los mismos.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Martínez. Se levanta la sesión.

Era la una y cincuenta minutos de la tarde.